



**Concejo Municipal de San Lorenzo**  
San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

## ORDENANZA N° 3930

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veinte.

**VISTO:** Los Decretos de Necesidad y Urgencia emitidos por el Poder Ejecutivo Nacional respecto al “aislamiento social, preventivo y obligatorio”; y

**CONSIDERANDO:** Que se han dictado normas provinciales y municipales a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones nacionales.

Que los Decretos de Necesidad y Urgencia autorizan excepcionalmente “el desplazamiento mínimo e indispensable para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos”.

Que la autoridad policial de la Unidad Regional XVII ha solicitado a las Autoridades Municipales la regulación de los topes horarios de los locales comerciales a fin de lograr el control urbano acorde a la situación de emergencia sanitaria por la que atraviesa el país.

Que el Concejo Municipal tiene facultades para dictar la presente.-

### **POR TANTO**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3930.-**

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE que mientras este en vigencia el estado de Emergencia Sanitaria Nacional, los horarios de atención al público en comercios serán los siguientes: de lunes a sábados de 9 a 19 hs. y los días domingos y feriados de 9 a 13 hs., priorizando la atención de adultos mayores, discapacitados y embarazadas.-

**Artículo 2°.-** Quedan exceptuadas del cumplimiento de la presente ordenanza:

a.- Farmacias, Veterinarias y Estaciones de Servicios solamente para el suministro y/o expendio de combustible, cuyos horarios proseguirán transcurriendo de manera habitual.

b.- Los restaurantes, locales de comidas preparadas y locales de comidas rápidas, podrán solamente vender sus productos a través del servicio de reparto domiciliario (delivery), con sujeción al protocolo específico establecido por la autoridad sanitaria; en ningún caso se podrá brindar dicho servicio más allá de las 23 hs.-

c.- Los establecimientos afectados por la Resolución 2020-101-APN- Secretaría de Comercio Interior de la Nación.-

**Artículo 3°.-** ADHIÉRASE a las medidas y/o programas establecidos y/o a establecerse en el futuro por el Ministerio de Salud de la Nación y/o el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, contra el coronavirus (COVID-19).-



**Concejo Municipal de San Lorenzo**

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

## ORDENANZA N° 3930

*“2020 Año del General Manuel Belgrano”*

**Artículo 4°.-** DISPÓNESE que ante el incumplimiento de la presente Ordenanza serán de aplicación las disposiciones de la Ordenanza N° 3758 y sus modificatorias y concordantes.-

**Artículo 5°.-** RECOMIÉNDASE a la población en general, a las instituciones y empresas de la ciudad, arbitren las máximas medidas de salubridad, seguridad e higiene a los fines de colaborar con la campaña de prevención dispuestas por el Ministerio de Salud de la Nación, tomando como referencia lo dispuesto por la Organización Mundial de la Salud (OMS) respecto a dos metros de distancia de persona a persona.-

**Artículo 6°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 23 de marzo de 2020.-

**Prof. SILVIA B. ALVAREZ**  
Secretaria Legislativa  
Concejo Municipal de San Lorenzo

**JULIO CESAR CAMUSSO**  
Secretario Administrativo  
Concejo Municipal de San Lorenzo

**HERNAN EZEQUIEL ORE**  
Presidente  
Concejo Municipal de San Lorenzo